

# *Ministerio de Salud Pública*

Montevideo, 12 9 OCT 2019

**VISTO**: el Decreto del Poder Ejecutivo N° 130/006 de 4 de mayo de 2006, por el cual se dispone que las harinas de trigo serán enriquecidas o fortificadas con hierro y ácido fólico;

**RESULTANDO**: que el Artículo 3° del citado Decreto establece que los productos alimenticios de fabricación nacional o importados que contengan harina de trigo en su formulación, deberán ser elaborados con harina de trigo fortificada con los nutrientes y a las concentraciones indicadas en el Artículo 1° de dicha norma;

**CONSIDERANDO**: I) que el Departamento de Alimentos, Cosméticos, Domisanitarios y Otros y la División Evaluación Sanitaria sugieren se autorice el ingreso al país de los denominados “productos tradicionales del tipo europeo” (pan dulce, panettones, turrone, etc), elaborados con harina de trigo no fortificada exclusivamente durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de 2019;

II) que los productos importados bajo ese régimen, podrán ser comercializados hasta el 31 de enero de 2020;

III) que la Dirección General de la Salud no formula objeciones al respecto;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto;

## **EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

### **RESUELVE:**

- 1°) Autorízase el ingreso al país de los denominados “productos tradicionales tipo europeo” (pan dulce, panettones, turrone, etc.), elaborados con harina de trigo no fortificada, exclusivamente durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, los que podrán ser comercializados hasta el 31 de enero de 2020.

2º) Publíquese en la página Web del Ministerio de Salud Pública.  
Pase a la División Evaluación Sanitaria. Cumplido, archívese.

Ord. N° *1410*

Ref. N° 001-3-7436-2019

AA



Dr. JORGE BASSO  
MINISTRO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA